

2028/2008.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**VISTO:**

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARISCO S.A., firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 29 de octubre de 2008; y de acuerdo a la intervención de la Subsecretaría de Coordinación y Vinculación Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARISCO S.A., firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 29 de octubre de 2008, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2º.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

Universidad Nacional de Catamarca  
Rector  
San Fernando del Valle de Catamarca

2028/2008.-

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARISCO S.A.**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio legal constituido en Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, y representada en este acto por su Rector, Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama, por una parte, y por la otra, la empresa Arisco S.A. con domicilio legal constituido en Bouchard 710 Piso 12 de Capital Federal y representada en este acto por el Sr. Santiago Bianco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Empresa y la Universidad convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. d) Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos.

**SEGUNDA:** Las tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo serán objeto de tratamiento en convenios particulares específicos que contemplarán, entre otros aspectos, los planes de trabajo o proyectos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios

2028/2008.-

para cumplir con las finalidades expuestas. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias, y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan a cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión.

**TERCERA:** Los resultados alcanzados derivados de planes y trabajos de este convenio, serán propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes, preservando el derecho de autoría de sus ejecutantes.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de los estudios programados, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción de los Convenios Específicos no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**SEXTA:** Los bienes muebles, inmuebles, y demás elementos de propiedad de la Empresa o de la Universidad, afectados al desarrollo de los trabajos, permanecerán en sus respectivos patrimonios, debiendo adoptar ambas partes las medidas adecuadas para asegurar su debido uso y conservación en buen estado.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución de los trabajos acordados, determinará la elevación de un informe por parte del o los responsables del proyecto, a la



respectiva parte de quien depende a los efectos que se adopten las medidas que correspondan, según el estatuto que los rija.

**OCTAVA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a remuneraciones, viáticos, régimen previsional, obra social, riesgo de trabajo, y seguros de las personas afectadas al cumplimiento del presente y de los convenios particulares específicos que en el futuro se celebren, serán asumidos por la parte de quien dependa ese personal, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años renovables automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

**DÉCIMA:** El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de quince (15) días.

**UNDÉCIMA:** Tanto en caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción y competencia del juzgado Federal de Catamarca para dirimir cualquier diferendo que pudiera plantearse en la interpretación o ejecución de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes se obligan a mantener a la otra indemne ante posibles reclamos de sus dependientes en ocasión del desarrollo del

2028/2008.-

presente convenio en relación a todas las obligaciones vinculadas al mismo, en especial las derivadas de la Ley de Contrato de Trabajo, leyes sociales y previsionales, eventuales reclamos laborales que pudiera realizar los dependientes de cada una de las partes. La responsabilidad asumida en esos términos es comprensiva tanto del eventual monto de condena y costas, como de los gastos de asesoramiento legal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de octubre de 2008.

Hay dos firmas ininteligibles.

D. Agustín Flores S. Bustamante  
Doctor  
Univ. Nac. de C. Catamarca

